



PROPUESTA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO ESPECÍFICA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA SU AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

La Universidad de Málaga tiene implantados los estudios de Turismo desde 1996, primero como diplomatura y actualmente como estudios de Grado. Precisamente en 1996, el Real Decreto 604/1996, establece el título universitario oficial de Diplomado Universitario.

La tradición histórica y la existencia de una comunidad de investigadores propios de la disciplina de Turismo se remontan a la primera parte del siglo XX, cuando varias universidades europeas establecieron la cátedra de Turismo. En los últimos años y tras la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, los estudios de Turismo han adquirido mayor relevancia si cabe.

El turismo es desde hace décadas una actividad estratégica para España y sus Comunidades Autónomas, con una participación de más de un 11% en el PIB nacional, que genera un volumen de empleo equivalente al 11,2% del total. En España se ha consolidado como uno de los sectores más relevantes desde el punto de vista económico y social. Como ámbito de investigación, es relevante su dimensión en el desarrollo socioeconómico y en las afecciones sobre el territorio, a través de su capacidad de poner en valor distintos recursos existentes (naturales, culturales, sociales). Además, como actividad económica demanda y consume recursos de carácter público.

En España, desde la última década es posible desarrollar una carrera académica en turismo y en este momento existe un *corpus* de profesores con una trayectoria académica muy centrada y especializada en el estudio y la investigación del turismo. Esta comunidad de docentes e investigadores ha dirigido sus estudios, desde el primer ciclo universitario hasta el tercer ciclo (desde el grado hasta el doctorado) en el ámbito del turismo. Lo que pone de relieve la necesidad de que estos profesores puedan agruparse en unidades (áreas de conocimiento). La existencia de un área de conocimiento específica permitiría una mejor organización del profesorado (se agrupa al profesorado especializado en la materia y se forman nuevos profesores especialistas en turismo) y de la docencia, ya que en última instancia se atribuye a las áreas de conocimiento la coordinación e impartición de la docencia.

A pesar de todo lo cual, el actual catálogo de áreas de conocimiento, aprobado por el Consejo de Universidades, no cuenta con un área específica de Turismo, habiéndose planteado la correspondiente solicitud al Consejo de Universidades, por parte de la red universitaria de posgrados en Turismo (REDINTUR) integrada por veinticinco universidades españolas que imparten programas de posgrado en diferentes ámbitos del turismo.

En la Universidad de Málaga se constata esta misma necesidad, ya que se considera adecuado agrupar en un área de conocimiento a los profesores que imparten docencia en turismo, pero que se encuentran vinculados a departamentos y áreas que no son directamente afines a la disciplina. Los estudios de turismo exigen cada vez profesorado más especializado y con



profundos conocimientos sobre el turismo en su conjunto, ya que la docencia en estos estudios está experimentando un crecimiento sin precedentes en el ámbito universitario, siendo necesario aglutinar a los diferentes especialistas en un ámbito de conocimiento común.

En este sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5.1. del Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos universitarios, que establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, a los solos efectos de constitución de Departamentos, y atendiendo a criterios de interdisciplinariedad o especialización científica, las universidades podrán agrupar a los profesores en áreas de conocimiento distintas a las incluidas en el catálogo establecido por el Consejo de Universidades. La constitución de tales Departamentos deberá contar previamente con el informe favorable del Consejo de Universidades, que valorará primordialmente la coherencia científica o artística de los objetivos docentes e investigadores de dichos Departamentos. De no emitirse el referido informe en el plazo de tres meses, desde la recepción de la correspondiente propuesta, se entenderá que este es favorable.”

A la vista de la propuesta, formulada por el Decano de la Facultad de Turismo de la Universidad de Málaga, en consonancia con la solicitud formulada por la Red universitaria de posgrados en Turismo (REDINTUR), cuya copia se adjunta, y en la que se plantea la creación del Área de Conocimiento Específica de Turismo, ya que no existe en el vigente Catálogo de Áreas de Conocimiento establecido por el Consejo de Universidades.

Teniendo en cuenta, también, que la Normativa Interna de Departamentos de la Universidad de Málaga, establece lo siguiente:

“19.- Las áreas de conocimiento que por no alcanzar el número de profesores requerido deban integrarse con otras para formar Departamento podrán constituirse como Unidades Docentes si así lo acuerda la Junta de Gobierno (Consejo de Gobierno actual) previa solicitud del área de conocimiento afectada.

20.- Las Unidades Docentes gozarán de autonomía para la aplicación del presupuesto que les asigne el Consejo de Departamento, para la organización y ordenación de la docencia que les corresponda, para la configuración de la propia plantilla y selección y promoción de su profesorado.

21.- Dicha autonomía será reconocida en los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos. “

Y considerando el acuerdo adoptado por el Consejo del Departamento de Geografía de la Universidad de Málaga, en reunión celebrada el pasado día _____ mediante el cual se propone la incorporación al citado Departamento de la Unidad Docente de Turismo, previa a su constitución formal como Departamento de la Universidad de Málaga, tras la creación del Área de Conocimiento Específica de Turismo, por parte del Consejo de Universidades, al que se



plantea la correspondiente propuesta.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente:

1. El artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, que establece que el Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos.
2. El artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de Junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA del 9 de Junio), que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación.

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer al Consejo de Universidades la creación del Área Específica de conocimiento de Turismo.

SEGUNDO.- La creación de la Unidad Docente de Turismo, que se adscribirá provisionalmente al Departamento de Geografía de la Universidad de Málaga, con las funciones y competencias que le atribuye la Normativa Interna de Departamentos de esta Universidad.